

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Junio del 2022, donde se trató en agenda **LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER PRESENTADA POR EL REGIDOR GENARO PAULO ALVARADO TUESTA POR EL PLAZO DE 120 DÍAS COMPUTADOS DESDE EL 02 DE JUNIO AL 02 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL DE AUTORIDADES REGIONALES QUE SE LLEVARA ACABO EL 02 DE OCTUBRE DEL 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúen obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevarán a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022;

Que, estando a lo citado en el párrafo anterior, se emitió el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de enero del 2022, en cuyo artículo 1° resuelve convocar a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, el inciso C) del numeral 4 del artículo 14° de la Ley N° 27683, establece que no podrán ser candidatos a las elecciones de gobiernos regionales los regidores que deseen postular al cargo de presidente, vicepresidente o consejero regional, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte días antes de la fecha de las elecciones;

Que, mediante **Oficio N° 034-2022-SR-MPM**, de fecha 31 de Mayo del 2022, el regidor Genaro paulo Alvarado Tuesta, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el espacio de ciento veinte (120)



días, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 02 de junio hasta el 02 de Octubre;

Que, mediante **Informe Legal N° 343-2022-OAJ-MPM**, de fecha de fecha 10 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar la solicitud de licencia sin goce de haber presentado por el regidor **GENARO PAULO ALVARADO TUESTA**, por el plazo de 120 días calendarios, iniciándose el 02 de junio del 2022 y culminando el 02 del octubre del 2022, la misma que deberá ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitado por el Regidor **GENARO PAULO ALVARADO TUESTA**, con eficacia a partir del 02 de Junio al 02 de Octubre del 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Regionales del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Organización dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, hacer conocer a las instancias pertinentes el tenor del acuerdo adoptado y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la www.munimaynas.gob.pe.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Abog. Carol Valdivia
SECRETARÍA GENERAL